

Acuerdo de la Directora General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión por el que se aprueban las bases de la convocatoria para la financiación anticipada en la producción de obras audiovisuales, convocatoria general del ejercicio 2026 y se señala el plazo para la presentación de solicitudes.

Por Decreto 13/2005, de 11 de enero del Gobierno de Aragón, se aprobó la creación de la empresa pública Televisión Autonómica de Aragón S.A.U. (ARAGÓN TV en lo sucesivo) que tiene por objeto la gestión del servicio público de la televisión de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante la producción y difusión simultánea de imágenes y sonidos, a través de ondas, cables o cualquier otro medio técnico sustitutivo de estos, destinados al público en general con fines divulgativos, culturales, educativos, artísticos, informativos, comerciales, de mero recreo o publicitarios. Se inspira en los principios de objetividad, veracidad e imparcialidad de las informaciones; respeto a la libertad de expresión; separación entre informaciones y opiniones; respeto al pluralismo político, cultural, lingüístico, religioso y social, con especial atención y respeto a la juventud y a la infancia, así como a la igualdad y no discriminación por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género y al respeto a las diversas realidades afectivas y modelos de familia; promoción de la cultura aragonesa y diversas modalidades lingüísticas; fomento de la mutua solidaridad, corrección de desequilibrios económicos, sociales y culturales entre los distintos territorios de Aragón; así como el respeto a cuantos derechos reconoce la Constitución y el Estatuto de Autonomía.

Entre los objetivos de servicio público que guían la actividad audiovisual de Aragón TV se incluyen: atender al máximo espectro de audiencia, propiciando el acceso y participación en la programación de todos los segmentos de población, cualquiera que sea la edad o el grupo social en que se integren, incluyendo e integrando a los grupos minoritarios; contribuir y participar en el desarrollo de la industria audiovisual aragonesa y promocionar la creación audiovisual en Aragón.

El art. 110 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de la Comunicación Audiovisual (LGCA en adelante), contempla la obligación de los prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisivo de contribuir al reflejo de la diversidad cultural y lingüística del Estado y de garantizar unos niveles suficientes de inversión y distribución de las obras audiovisuales europeas. Posteriormente, esta misma Ley regula la obligación de estos operadores audiovisuales de reservar una cuota de emisión de obra audiovisual europea y de promoción de la diversidad lingüística, así como de contribuir a la financiación anticipada de este tipo de obras. Así, el art. 118 de la LGCA concreta esta obligación para los prestadores del servicio público de comunicación audiovisual distribuyendo su obligación entre películas cinematográficas, documentales y obras de animación. Entre las modalidades de cumplimiento de esta obligación de financiación de las mencionadas obras audiovisuales, el Real Decreto 988/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el régimen jurídico de la obligación de financiación anticipada de determinadas obras audiovisuales europeas, reconoce la adquisición de los derechos de explotación sobre dichas obras audiovisuales.

Entre los objetivos de servicio público propios de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión se encuentra, dentro de la modalidad televisiva del servicio público de comunicación audiovisual en Aragón, el de contribución y participación en el desarrollo de la industria audiovisual y el de promoción de la creación audiovisual en Aragón. Para el

desarrollo de este compromiso, se contempla la obligación de que ARAGÓN TV dedique especial atención al sector audiovisual aragonés en su programación e invertir en la financiación de producciones independientes aragonesas. Asimismo, forman parte de este objetivo la puesta en marcha de nuevos formatos y programas así como la consolidación de empresas y profesionales que desarrollan su actividad en el sector audiovisual en Aragón. Y, entre las medidas que contribuyen a la consecución de estos objetivos de servicio público, se encuentra el destino del porcentaje de ingresos comerciales estipulado en la LGCA a la financiación anticipada de obras audiovisuales y el velar por incluir en su programación obras audiovisuales propias de productores independientes aragoneses.

Como parte de las acciones que ARAGÓN TV lleva a cabo, en el desarrollo de este compromiso, figura la inversión en la financiación de producciones independientes de empresas de producción establecidas en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo. La contribución que ARAGÓN TV realiza a este tipo de producciones se realiza mediante la adquisición de una participación sobre el derecho de comunicación pública y el rendimiento económico de los derechos de explotación que lleguen a generarse sobre la obra audiovisual, siendo esta participación la contraprestación correspondiente a la financiación asignada por ARAGÓN TV.

En virtud de lo expuesto y para el cumplimiento de dichos fines, conforme a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, dispongo:

1.- OBJETO

Es objeto del presente Acuerdo, convocar para el año 2026 y en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento para la selección de producciones audiovisuales a las que se les asignará, por parte de ARAGÓN TV, financiación anticipada, así como establecer las bases y requisitos que regirán la concesión de dicha financiación y la correlativa adquisición de derechos por ARAGÓN TV.

2.- PUBLICACIÓN

La presente convocatoria y bases, así como la resolución del procedimiento, serán publicadas en la página Web de ARAGÓN TV, <http://www.aragontelevision.es>, sin perjuicio de los medios adicionales de publicidad que ARAGÓN TV estime conveniente utilizar.

3.- RÉGIMEN Y NATURALEZA JURÍDICA

La concesión de financiación para la producción de las obras audiovisuales objeto de la presente convocatoria se realizará en régimen de Derecho Privado y conllevará la necesaria aportación de una contraprestación equivalente por parte del destinatario de la misma, en los términos previstos en el apartado 12 de esta convocatoria.

Las relaciones jurídicas surgidas por la formalización del correspondiente contrato tendrán naturaleza privada y se regirán por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y las demás disposiciones complementarias que resulten de aplicación, así como las normas de Derecho Privado.



4.- OBRAS AUDIOVISUALES OBJETO DE FINANCIACION MEDIANTE LA PRESENTE CONVOCATORIA

4.1.- Podrán ser objeto de financiación anticipada, la realización de producciones audiovisuales europeas en las siguientes modalidades:

- a. Cortometraje cinematográfico de ficción, animación o documental.
- b. Largometraje cinematográfico de ficción, animación o documental.
- c. Película para televisión, incluyendo obras audiovisuales para televisión en formato ficción o documental.

Dichas producciones deberán respetar en todo caso los principios y valores señalados en la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y en el Decreto 13/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la empresa pública Televisión Autonómica de Aragón S.A.

4.2.- A los efectos de la presente convocatoria, se entiende por obra audiovisual europea aquella que cumpla con los requisitos previstos en el art. 111 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual.

Considerando que la financiación de estas obras audiovisuales conllevará, entre otros destinos, su inclusión en parrillas de contenidos televisivos y su emisión a través de este medio y de plataformas digitales, a los efectos de poder solicitar la financiación objeto de la presente convocatoria, se entenderá por:

- **Película cinematográfica:** Toda obra audiovisual, fijada en cualquier medio o soporte, en cuya elaboración quede definida la labor de creación, producción, montaje y posproducción y que esté destinada, en primer término, a su explotación comercial en salas de cine. Quedan excluidas de esta definición las meras reproducciones de acontecimientos o representaciones de cualquier índole.
- **Cortometraje:** La película cinematográfica que tenga una duración inferior a sesenta minutos, excepto las de formato de 70 mm. que tengan la consideración de largometraje según el párrafo siguiente.
- **Largometraje:** La película cinematográfica que tenga una duración de sesenta minutos o superior, así como la que, con una duración superior a cuarenta y cinco minutos, sea producida en soporte de formato 70 mm., con un mínimo de 8 perforaciones por imagen.
- **Película para televisión:** La obra audiovisual unitaria de ficción o documental, con características creativas similares a las de las películas cinematográficas, cuya duración sea superior a 60 minutos, tenga desenlace final y con la singularidad de que su explotación comercial esté destinada a su emisión o radiodifusión por operadores de televisión y no incluya, en primer término, la exhibición en salas de cine.

4.3.- Podrá solicitarse financiación anticipada según la modalidad de la obra:

- A.- Para las categorías de cortometrajes cinematográficos de ficción, animación o documental, únicamente se admitirán solicitudes para Proyecto Completo. Las asignaciones de financiación para cortometrajes se asignarán una única vez por proyecto no siendo posible, en consecuencia, realizar segundas solicitudes de financiación.

B.- Para las categorías de largometrajes cinematográficos de ficción, animación o documental, y películas para TV, incluyendo obras audiovisuales para TV en formato ficción o documental, únicamente se admitirán solicitudes para una de las siguientes fases:

- I. Desarrollo del proyecto, que comprende aquellos trabajos que se realizan antes de la fase de preproducción y que son necesarios para la producción del audiovisual. En particular y a los solos efectos enunciativos, se consideran incluidos dentro de esta fase los trabajos de escritura, análisis y revisiones de guion, elaboración de un plan de distribución del proyecto audiovisual tentativo, diseño de personajes, búsqueda de localizaciones y búsqueda de otras fuentes de financiación.
- II. Producción, que incluye los trabajos de preproducción, producción y el rodaje.
- III. Finalización del proyecto, que comprende las labores de postproducción, la distribución y la realización de copias y publicidad.

No serán objeto de financiación por el presente procedimiento aquellas obras audiovisuales que se hayan estrenado o se encuentren inmersas en circuito de festivales a la fecha de presentación de las solicitudes, sin perjuicio de lo previsto en el art. 10.4 del Real Decreto 988/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el régimen jurídico de la obligación de financiación anticipada de determinadas obras audiovisuales europeas.

5.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Con cargo al presupuesto de Televisión Autonómica de Aragón S.A.U., para cumplir con los compromisos derivados de la presente convocatoria, se destina a la financiación anticipada de la producción de obras audiovisuales una cuantía total de **CUATROCIENTOS MIL EUROS** (400.000 €).

Adicionalmente, Televisión Autonómica de Aragón, S.A.U. contribuirá con los proyectos audiovisuales que finalmente fueran financiados y sobre los que adquiriera el derecho de comunicación pública, con una campaña publicitaria y promocional a través de los canales de difusión de la cadena, valorada en **once mil cuatrocientos euros (11.400 €)** para cada una de las películas cinematográficas de largometraje. Esta contribución se realizará exclusivamente con aquellas obras audiovisuales que tengan recorrido comercial por salas de cine y siempre que se solicite por parte del productor del proyecto. Esta contribución adicional, en caso de producirse, se computará como parte de la aportación financiera que ARAGÓN TV realiza al proyecto y, consecuentemente, para la determinación del alcance del derecho de comunicación pública que adquirirá la cadena. En todo caso, para todas las obras que resulten financiadas, Televisión Autonómica de Aragón, S.A.U. se reserva el derecho de realizar promociones o comunicaciones informativas relativas a la contribución que realiza sobre las mismas.

6.- SOLICITANTES

Podrán solicitar financiación anticipada en la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

- 1.- Ser productor audiovisual independiente establecido en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

Se entenderá por productor independiente, la persona física o jurídica que no esté vinculada de forma estable en una estrategia empresarial común con un prestador del servicio de comunicación audiovisual obligado a cumplir con lo establecido en los artículos 117 a 119 de la LGCA y que asume la iniciativa, la coordinación y el riesgo económico de la producción de programas o contenidos audiovisuales, por iniciativa propia o por encargo, y a cambio de una contraprestación los pone a disposición de dicho prestador del servicio de comunicación audiovisual.

Se presume que existe una vinculación estable entre un productor independiente y un prestador del servicio de comunicación audiovisual cuando son parte del mismo grupo de sociedades conforme al artículo 42 del Código de Comercio, o cuando existen acuerdos estables de exclusividad que limitan la autonomía de las partes para contratar con terceros.

- 2.- Ser titular de los derechos de explotación que serán cedidos en caso de asignarse la financiación objeto de esta convocatoria o contar con capacidad para cederlos a terceros.
- 3.- Tener una participación de al menos el 20% en la titularidad de la producción audiovisual presentada. Cuando sean varios solicitantes, este porcentaje mínimo deberá ser reunido en conjunto por todos ellos.
- 4.- Estar dado de alta en el IAE y estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón y de las obligaciones con la Seguridad Social.
- 5.- En el supuesto de haber sido financiado alguno de sus proyectos en convocatorias anteriores, haber cumplido con las obligaciones y compromisos asumidos como consecuencia de la concesión de dicha financiación. En el caso de que los proyectos financiados no hubieran podido ser culminados, que dicha circunstancia se hubiera producido por causas ajenas no imputables al solicitante. No se admitirán solicitudes por parte de productores que, habiendo recibido financiación previa por parte de TVAA, no hayan entregado las obras audiovisuales en los plazos y condiciones comprometidos o no hayan regularizado la producción, mediante la devolución de las cantidades percibidas en las condiciones establecidas en los acuerdos correspondientes.

El solicitante deberá cumplir con estos requisitos en la fecha en la que expire el plazo de presentación de solicitudes. Si llegada esta fecha algún solicitante no tuviera alguno de los documentos exigidos en la presente convocatoria, deberá acreditar que los ha solicitado y complementar su solicitud una vez obtenga tales documentos.

En el supuesto de cotitularidad en la producción de una obra audiovisual, la solicitud de financiación podrá ser presentada conjuntamente por todos los cotitulares o por uno o varios de ellos en representación de todos los demás. El cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula deberá entenderse referido a todos y cada uno de los cotitulares. En el caso de presentarse por uno o varios de los cotitulares en nombre de todos los demás, se deberá acreditar por el/los solicitantes, que cuentan con la autorización del resto de cotitulares para la cesión de los derechos de explotación que correspondan en caso de recibir la financiación.

7.- CRITERIOS DE FINANCIACIÓN

7.1.- Un mismo productor puede presentar varias solicitudes correspondientes a varios proyectos. Sin embargo, solo se podrá conceder una financiación por solicitante. En el caso de que un mismo productor presentase diversas solicitudes, la financiación se otorgará, exclusivamente, a aquel proyecto de los presentados que obtenga una mejor valoración, desestimándose el resto de solicitudes que haya efectuado ese mismo productor, aun cuando estas hubieran obtenido mejor valoración que otras finalmente financiadas. No obstante lo anterior, aquellos proyectos que sean desestimados en las circunstancias antes mencionadas, podrán ser objeto de solicitud de financiación en convocatorias posteriores, siempre que cumplan con los requisitos en ellas establecidos.

No se admitirán solicitudes para financiación de proyectos audiovisuales que ya hubieran sido rechazados por TVAA en dos convocatorias anteriores de las realizadas, con carácter general y ordinario, cada año por TVAA para la asignación de financiación anticipada a proyectos audiovisuales

La financiación anticipada para la Fase de Desarrollo (I) se valorará de manera independiente y los solicitantes deberán reunir unos requisitos diferenciados de las otras Fases.

7.2.- Las cantidades máximas que una obra audiovisual podrá recibir por convocatoria teniendo en cuenta la modalidad de la obra para la que se solicita financiación anticipada a ARAGÓN TV, son las siguientes:

- a. Cortometraje cinematográfico de ficción, animación o documental: hasta 10.000 euros.
- b. Largometraje cinematográfico de ficción, animación o documental:
 - Para la Fase de Desarrollo del Proyecto (I): hasta 25.000 euros.
 - Para la Fase de Producción (II): hasta 70.000 euros por convocatoria.
 - Para la Fase de Finalización del Proyecto (III): hasta 70.000 euros por convocatoria.
- c. Película para TV de ficción o documental:
 - Para la Fase de Desarrollo del Proyecto (I): hasta 15.000 euros.
 - Para las Fases de Producción (II): hasta 40.000 euros por convocatoria.
 - Para la fase de Finalización del Proyecto (III): hasta 40.000 euros por convocatoria.

7.3.- En la asignación de la financiación se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- a) La financiación asignada no superará el 20% del presupuesto de la producción.
- b) En ningún caso la financiación asignada será superior a los importes establecidos por obra y categoría en las presentes bases.

En el caso de que la solicitud de financiación anticipada presentada lo sea para una de las fases del proyecto, las condiciones de financiación detalladas anteriormente deberán entenderse calculadas sobre el presupuesto total del proyecto.

El otorgamiento de financiación para las fases de *Desarrollo del Proyecto (I)* y de *Producción (II)* será compatible con la obtención de financiación en alguna de las fases posteriores del proyecto en sucesivas convocatorias siempre y cuando se cumpla con los requisitos de participación exigidos en cada una de las sucesivas convocatorias.

La financiación otorgada sobre *el Proyecto Completo* o sobre la fase de *Finalización (III)* impedirá la presentación del mismo proyecto para sucesivas convocatorias.

En todo caso, un mismo proyecto sólo podrá percibir financiación en un máximo de dos convocatorias diferentes. A los efectos de aplicar esta limitación, se entenderá que un proyecto ha agotado una convocatoria cuando haya resultado seleccionado y, por Acuerdo de la Dirección General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, se le haya asignado la financiación correspondiente, con independencia de si una eventual renuncia por parte del solicitante a la financiación asignada o la falta de formalización del correspondiente contrato por causas imputables al solicitante hayan impedido la aplicación efectiva de dicha financiación.

La Comisión de Valoración podrá proponer que la dotación correspondiente a la presente convocatoria no se asigne en su totalidad en el caso de que el número de solicitudes recibidas no sea suficiente o cuando los proyectos presentados no tengan la calidad necesaria para su emisión a través de los canales de ARAGÓN TV o la temática de los mismos no resulte adecuada para ello. En tal caso, el importe no asignado se reservará e incrementará la cuantía que para los fines contemplados en el presente Acuerdo se presupueste dentro de convocatorias sucesivas. En el caso de que, como consecuencia de la no aceptación por parte de algún/a productor/a de la financiación concedida por parte de ARAGÓN TV o de proyectos que no puedan ser finalmente ejecutados, la Comisión de Valoración podrá decidir reasignar la financiación que quede vacante entre otros proyectos concurrentes a esta convocatoria, o proponer que el importe no asignado se reserve e incremente el de convocatorias sucesivas.

8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

8.1- Solicitudes y documentación

Todas las solicitudes de financiación constarán de la siguiente documentación que será común independientemente de la modalidad o fase para la que participen:

- Solicitud de financiación anticipada conforme al modelo que se incorpora como ANEXO I. Deberá estar firmada, preferentemente, de forma electrónica mediante certificado electrónico reconocido.
- Declaración responsable de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en el epígrafe correspondiente a empresas de producción audiovisual y de no estar incurso en prohibiciones para contratar con el sector público, conforme al modelo que se incorpora como ANEXO II. Deberá estar firmada, preferentemente, de forma electrónica mediante certificado electrónico reconocido.

A) Para la modalidad a. CORTOMETRAJE cinematográfico de ficción, animación o documental:

Información sobre el proyecto audiovisual presentado en **tres (3) ficheros y con un tamaño máximo de 100MB**, en la que se deberá incluir:

Fichero 1.- Guion literario

En formato PDF indicando autor y versión.



En el caso de documentales, el guion se puede sustituir por un tratamiento argumental desarrollado.

En el caso de proyectos de animación el guion se puede sustituir por una biblia gráfica que contenga tramas, el diseño de los personajes principales y el diseño de los fondos y de otros elementos visuales relevantes para la producción.

Fichero 2.- Memoria del Proyecto

En formato PDF no deberá superar las páginas 30 de extensión. Debe incluir en su primera página una relación ordenada y numerada a modo de índice e incluir los siguientes apartados:

A.- Índice

B.- Ficha técnica de la obra audiovisual. Máximo 1 página. Deberá incluir:

- Productora
- Título
- Duración
- Género
- Formato
- Dirección
- Guionista
- Calificación prevista por edades
- Presupuesto total
- Cuantía solicitada en la presente convocatoria

C.- Sinopsis. Máximo 2 páginas. Deberá incluir:

- Logline
- Sinopsis corta de máximo cinco (5) líneas
- Sinopsis larga de máximo una (1) página

D.- Tratamiento audiovisual. Máximo 2 páginas.

Opcionalmente podrá incluirse material de visionado mediante enlaces para acceder a dicho visionado. No se admitirán archivos adjuntos de vídeo.

E.- Plan de producción. Máximo 1 página. Deberá incluir:

- Cronograma
- Localizaciones y número de jornadas por localización.
- Calendarios previstos de distribución y comercialización.

En el caso de acometer un plan de sostenibilidad, debe acreditarse oficialmente.

F.- Partidas de inversión previstas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Listado detallado de localizaciones con referencia específica de las de la Comunidad Autónoma de Aragón. Añadir el porcentaje que suponga el rodaje en Aragón respecto al total de la grabación del proyecto. Máximo 1 página.



- Listado de recursos empresariales y humanos del sector audiovisual aragonés comprometidos en la Comunidad Autónoma para la producción de la obra audiovisual. Máximo 1 página.
- Impacto económico: Desglose del gasto en la Comunidad Autónoma de Aragón respecto de la producción de la obra audiovisual. Añadir el porcentaje que suponga respecto del presupuesto total de la obra audiovisual. Máximo 1 página.

G.- Plan de financiación.

- Todas las aportaciones, detallando expresamente si están previstas o confirmadas así como la aportación solicitada a ARAGÓN TV y el porcentaje que representa cada una de ellas en el presupuesto de la obra audiovisual. Se especificarán, si las hubiere, las aportaciones del productor, las ayudas públicas, las subvenciones y/u otras fuentes de financiación, contratos de distribución y agentes de ventas.
- Un plan detallado con las estrategias de distribución y de comercialización.
- Las acreditaciones si las hubiere de contratos suscritos para la distribución de la obra o con agentes de ventas nacionales o internacionales, con especial atención a:
 - Contrato de distribución nacional.
 - Contrato de distribución nacional e internacional.

Se valorará la coproducción entre productoras aragonesas, con especial atención a los siguientes porcentajes:

- Participación minoritaria superior al 20% del presupuesto total.
- Producción unitaria aragonesa o coproducción entre productoras aragonesas, siendo la participación de la minoritaria inferior al 20% total del presupuesto.
- Participación mayoritaria aragonesa con un porcentaje del 50%.
- Participación minoritaria aragonesa con un porcentaje entre el 21% y el 49%.

Todas las aportaciones confirmadas deberán ser acreditadas documentalmente para ser objeto de valoración.

H.- Equipo técnico y artístico. Máximo 1 página.

Relación de equipo técnico y artístico, acreditando los profesionales nacidos, residentes o vinculados con Aragón.

I.- Trayectoria profesional

Se aportará trayectoria profesional (máximo 1 página por profesional) y carta de compromiso únicamente de:

- Productor ejecutivo
- Director
- Guionista
- Actores principales y/o actores aragoneses

Especificar si los hubiere, premios y galardones en festivales clase A y/o festivales aragoneses.

J. Trayectoria de la productora solicitante. Máximo 1 página.

Recorrido de la productora solicitante durante los últimos 5 años.

Especificar si los hubiere, premios y galardones en festivales clase A y/o festivales aragoneses.

K. Vídeo pitch de motivación del director Máximo 3 minutos.

Además de la puesta en valor del proyecto y la motivación del director, deberá argumentarse la idoneidad y adecuación del proyecto a los objetivos de servicio público de Aragón TV. Se enviará mediante enlace para acceder a través del documento no siendo posible adjuntar archivos de vídeo.

Fichero 3.- Presupuesto de Producción

Presupuesto detallado en formato Excel según modelo del ICAA:

- Modelo oficial de presupuesto de coste de película largo/cortometraje:
<https://www.cultura.gob.es/cultura/areas/cine/informacion-servicios/in/procedimientos-administrativos/presupuesto-coste-pelicula.html>
- Modelo oficial de presupuesto de coste de película de animación:
<https://www.cultura.gob.es/cultura/areas/cine/informacion-servicios/in/procedimientos-administrativos/presupuesto-coste-pelicula-animacion.html>

En el presupuesto deberán detallarse específicamente las partidas correspondientes a la inversión en Aragón.

Fichero 4.- Declaración sobre el contenido del proyecto conforme al modelo del ANEXO IV:

EL productor deberá presentar, con su solicitud, una declaración sobre el contenido de su proyecto a los únicos efectos de facilitar la valoración del mismo. La información proporcionada en esta declaración será contrastada con el resto de la documentación aportada en el proyecto y únicamente se solicita para facilitar la localización de lo que se valora en cada uno de los criterios señalados, por lo que sólo tendrá carácter orientativo y no vinculante para la Comisión, quien podrá otorgar la puntuación que estime oportuna tras el análisis completo del contenido del proyecto y de los compromisos asumidos por el productor.

El productor se obliga a acreditar el contenido de esta declaración. No será tenida en cuenta la información de esta declaración que no quede contrastada con el resto de documentación acreditativa del contenido del proyecto.

B) y C) Para las modalidades b. LARGOMETRAJE cinematográfico de ficción, animación o documental y c. PELÍCULA PARA TELEVISIÓN, incluyendo obras audiovisuales para televisión en formato ficción o documental cuando la solicitud presentada sea para la Fase de Desarrollo (I)

Información sobre el proyecto audiovisual presentado **en dos (2) ficheros y con un tamaño máximo de 100MB**, en la que se deberá incluir:

Fichero 1.- Guion literario

En formato PDF indicando autor y versión: Guion con número de versión o en su defecto tratamiento secuencial del guion más una secuencia completa dialogada. Máximo 35 páginas.

En el caso de documentales, el guion se puede sustituir por un tratamiento argumental desarrollado. En el caso de proyectos de animación el guion se puede sustituir por una biblia gráfica que contenga tramas, el diseño de los personajes principales y el diseño de los fondos y de otros elementos visuales relevantes para la producción.

Fichero 2.- Memoria del proyecto

En formato PDF no deberá superar las páginas 30 de extensión. Debe incluir en su primera página una relación ordenada y numerada a modo de índice e incluir los siguientes apartados:

A.- Índice.

B.- Ficha técnica de la obra audiovisual. Máximo 1 página. Deberá incluir:

- Productora
- Título
- Duración estimada
- Género
- Formato
- Dirección
- Guionista
- Calificación prevista por edades
- Presupuesto total estimado
- Cuantía solicitada en la presente convocatoria

C.- Síntesis. Máximo 2 páginas. Deberá incluir:

- Logline
- Síntesis corta de máximo cinco (5) líneas
- Síntesis larga de máximo una (1) página

D.- Tratamiento audiovisual. Máximo 2 páginas.

Opcionalmente podrá incluirse material de visionado mediante enlaces para acceder a dicho visionado. No se admitirán archivos adjuntos de vídeo.

E.- Plan de producción tentativo. Máximo 1 página. Deberá incluir:

- Cronograma
- Localizaciones

En el caso de acometer un plan de sostenibilidad, debe acreditarse oficialmente.

F.- Partidas de inversión previstas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Listado tentativo de localizaciones con referencia específica de las de la Comunidad Autónoma de Aragón. Añadir el porcentaje tentativo que



suponga el rodaje en Aragón respecto al total de la grabación del proyecto. Máximo 1 página.

- Listado de recursos empresariales y humanos del sector audiovisual aragonés comprometidos para la Fase de Desarrollo (I) de la obra audiovisual. Máximo 1 página.
- Impacto económico: Desglose del gasto en la Comunidad Autónoma de Aragón respecto de la Fase de Desarrollo (I) de la obra audiovisual. Añadir el porcentaje tentativo que suponga respecto del presupuesto total de la obra audiovisual. Máximo 1 página.

G.- Plan de financiación tentativo.

- Todas las aportaciones previstas y/o confirmadas, así como la aportación solicitada a ARAGÓN TV y el porcentaje que representa cada una de ellas en el presupuesto de la obra audiovisual.
Se especificarán, si las hubiere, las aportaciones del productor, las ayudas públicas, las subvenciones y/u otras fuentes de financiación, contratos de distribución y agentes de ventas.
- Un plan tentativo con las estrategias de distribución.
- Las acreditaciones si las hubiere de contratos suscritos para la distribución de la obra o con agentes de ventas nacionales o internacionales, con especial atención a:
 - Contrato de distribución nacional.
 - Contrato de distribución nacional e internacional.

Se valorará la coproducción entre productoras aragonesas, con especial atención a los siguientes porcentajes:

- Participación minoritaria superior al 20% del presupuesto total.
- Producción unitaria aragonesa o coproducción entre productoras aragonesas, siendo la participación de la minoritaria inferior al 20% total del presupuesto.
- Participación mayoritaria aragonesa con un porcentaje del 50%.
- Participación minoritaria aragonesa con un porcentaje entre el 21% y el 49%.

Todas las aportaciones confirmadas deberán ser acreditadas documentalmente para ser objeto de valoración.

G.- Equipo técnico y artístico tentativo. Máximo 1 página.

Propuesta tentativa de equipo técnico y artístico y propuesta de empresas con domicilio social en Aragón.

H.- Trayectoria profesional. Máximo 1 página por profesional.

Se aportará trayectoria profesional únicamente de:

- Productor ejecutivo
- Director
- Guionista

Especificar si los hubiere, premios y galardones en festivales clase A y/o festivales aragoneses.

I.- Trayectoria de la productora solicitante. Máximo 1 página.

Recorrido de la productora solicitante durante los últimos 5 años.

Especificar si los hubiere, premios y galardones en festivales clase A y/o festivales aragoneses.

J.- Vídeo pitch de motivación del director Máximo 3 minutos.

Además de la puesta en valor del proyecto y la motivación del director, deberá argumentarse la idoneidad y adecuación del proyecto a los objetivos de servicio público de Aragón TV. Se enviará mediante enlace para acceder a través del documento no siendo posible adjuntar archivos de vídeo.

Fichero 3.- Declaración sobre el contenido del proyecto conforme al modelo del ANEXO IV:

EL productor deberá presentar, con su solicitud, una declaración sobre el contenido de su proyecto a los únicos efectos de facilitar la valoración del mismo. La información proporcionada en esta declaración será contrastada con el resto de la documentación aportada en el proyecto y únicamente se solicita para facilitar la localización de lo que se valora en cada uno de los criterios señalados, por lo que sólo tendrá carácter orientativo y no vinculante para la Comisión, quien podrá otorgar la puntuación que estime oportuna tras el análisis completo del contenido del proyecto y de los compromisos asumidos por el productor.

El productor se obliga a acreditar el contenido de esta declaración. No será tenida en cuenta la información de esta declaración que no quede contrastada con el resto de documentación acreditativa del contenido del proyecto.

D) Para las modalidades b. LARGOMETRAJE cinematográfico de ficción, animación o documental y c. PELÍCULA PARA TELEVISIÓN, incluyendo obras audiovisuales para televisión en formato ficción o documental cuando la solicitud presentada sea para la Fase de Producción (II) o para la Fase de Finalización (III)

Información sobre el proyecto audiovisual presentado **en tres (3) ficheros y con un tamaño máximo de 100MB**, en la que se deberá incluir:

Fichero 1.- Guion literario

En formato PDF indicando autor y versión.

En el caso de documentales, el guion se puede sustituir por un tratamiento argumental desarrollado. La extensión del guion en documentales será la siguiente:

- Para Largometraje cinematográfico documental una extensión mínima de 15 páginas sin fotos.
- Para Película para televisión en formato documental una extensión mínima de 10 páginas sin fotos.

En el caso de proyectos de animación el guion se puede sustituir por una biblia gráfica que contenga tramas, el diseño de los personajes principales y el diseño de los fondos y de otros elementos visuales relevantes para la producción.



Fichero 2.- Memoria del proyecto

En formato PDF no deberá superar las páginas 30 de extensión. Debe incluir en su primera página una relación ordenada y numerada a modo de índice e incluir los siguientes apartados:

A.- Índice

B.- Ficha técnica de la obra audiovisual. Máximo 1 página. Deberá incluir:

- Productora
- Título
- Duración
- Género
- Formato
- Dirección
- Guionista
- Calificación prevista por edades
- Presupuesto total
- Cuantía solicitada en la presente convocatoria

C.- Sinopsis. Máximo 2 páginas. Deberá incluir:

- Logline
- Sinopsis corta de máximo cinco (5) líneas
- Sinopsis larga de máximo una (1) página

D.- Tratamiento audiovisual. Máximo 2 páginas.

Opcionalmente podrá incluirse material de visionado mediante enlaces para acceder a dicho visionado. No se admitirán archivos adjuntos de vídeo.

E.- Plan de producción. Máximo 1 página. Deberá incluir:

- Cronograma
- Localizaciones y número de jornadas por localización.
- Calendarios previstos de distribución y comercialización.

En el caso de acometer un plan de sostenibilidad, debe acreditarse oficialmente.

F.- Partidas de inversión previstas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Listado detallado de localizaciones con referencia específica de las de la Comunidad Autónoma de Aragón. Añadir el porcentaje que suponga el rodaje en Aragón respecto al total de la grabación del proyecto. Máximo 1 página.
- Listado de recursos empresariales y humanos del sector audiovisual aragonés comprometidos en la Comunidad Autónoma para la producción de la obra audiovisual. Máximo 1 página.
- Impacto económico: Desglose del gasto en la Comunidad Autónoma de Aragón respecto de la producción de la obra audiovisual. Añadir el porcentaje que suponga respecto del presupuesto total de la obra audiovisual. Máximo 1 página.



G.- Plan de financiación. Máximo 1 página

- Todas las aportaciones previstas y/o confirmadas, así como la aportación solicitada a ARAGÓN TV y el porcentaje que representa cada una de ellas en el presupuesto de la obra audiovisual.
Se especificarán, si las hubiere, las aportaciones del productor, las ayudas públicas, las subvenciones y/u otras fuentes de financiación, contratos de distribución y agentes de ventas.
- Un plan detallado con las estrategias de distribución y de comercialización.
- Las acreditaciones si las hubiere de contratos suscritos para la distribución de la obra o con agentes de ventas nacionales o internacionales, con especial atención a:
 - Contrato de distribución nacional.
 - Contrato de distribución nacional e internacional.

Se valorará la coproducción entre productoras aragonesas, con especial atención a los siguientes porcentajes:

- Participación minoritaria superior al 20% del presupuesto total.
- Producción unitaria aragonesa o coproducción entre productoras aragonesas, siendo la participación de la minoritaria inferior al 20% total del presupuesto.
- Participación mayoritaria aragonesa con un porcentaje del 50%.
- Participación minoritaria aragonesa con un porcentaje entre el 21% y el 49%.

Todas las aportaciones confirmadas deberán ser acreditadas documentalmente para ser objeto de valoración.

H.- Equipo técnico y artístico. Máximo 1 página. Relación de equipo técnico y artístico, acreditando los profesionales nacidos, residentes o vinculados con Aragón.

I.- Trayectoria profesional

Se aportará trayectoria profesional (máximo 1 página por profesional) y carta de compromiso únicamente de:

- Productor ejecutivo
- Director
- Guionista
- Actores principales y/o actores aragoneses

Especificar si los hubiere, premios y galardones en festivales clase A y/o festivales aragoneses.

J.- Trayectoria de la productora solicitante. Máximo 1 página.

Recorrido de la productora solicitante durante los últimos 5 años.

Especificar si los hubiere, premios y galardones en festivales clase A y/o festivales aragoneses.

K.- Vídeo pitch de motivación del director Máximo 3 minutos.

Además de la puesta en valor del proyecto y la motivación del director, deberá argumentarse la idoneidad y adecuación del proyecto a los objetivos de servicio

público de Aragón TV. Se enviará mediante enlace para acceder a través del documento no siendo posible adjuntar archivos de vídeo.

Fichero 3.- Presupuesto de producción

Presupuesto detallado **en formato Excel**, según modelo del ICAA:

- Modelo oficial de presupuesto de coste de película largo: <https://www.cultura.gob.es/cultura/areas/cine/informacion-servicios/in/procedimientos-administrativos/presupuesto-coste-pelicula.html>
- Modelo oficial de presupuesto de coste de película de animación: <https://www.cultura.gob.es/cultura/areas/cine/informacion-servicios/in/procedimientos-administrativos/presupuesto-coste-pelicula-animacion.html>

En el presupuesto deberán detallarse específicamente las partidas correspondientes a la inversión en Aragón.

Fichero 4.- Declaración sobre el contenido del proyecto conforme al modelo del ANEXO IV:

EL productor deberá presentar, con su solicitud, una declaración sobre el contenido de su proyecto a los efectos de facilitar la valoración del mismo. La información proporcionada en esta declaración será contrastada con el resto de la documentación aportada en el proyecto y únicamente se solicita para facilitar la localización de lo que se valora en cada uno de los criterios señalados, por lo que sólo tendrá carácter orientativo y no vinculante para la Comisión, quien podrá otorgar la puntuación que estime oportuna tras el análisis completo del contenido del proyecto y de los compromisos asumidos por el productor.

El productor se obliga a acreditar el contenido de esta declaración. No será tomada en cuenta la información de esta declaración que no quede contrastada con el resto de documentación acreditativa del contenido del proyecto.

8.2- Forma y plazo

Toda la documentación citada en el punto 8.1 se enviará por **“WeTransfer”** a la dirección de correo electrónico contratacion@cartv.es, e indicando en el “Mensaje” **“FINANCIACIÓN ANTICIPADA 2026. CONVOCATORIA GENERAL”**, el **nombre del solicitante** y el **título del proyecto**.

El plazo de presentación finalizará **a las 23:59 h. del 18 de febrero de 2026.**

Todas las solicitudes presentadas recibirán un correo de confirmación de recepción en el plazo de tres días hábiles. Este correo de confirmación será el que garantizará que la solicitud se ha recibido correctamente y que será incluida para su valoración.

Aquellas solicitudes que no sean presentadas en la forma y dirección de correo electrónico establecidas anteriormente y/o se reciban fuera de plazo, **serán excluidas**. Según se establece en el apartado 9.1 se notificará a los interesados la exclusión de su solicitud y la causa de la misma.

8.3.- Reglas de cómputo de plazos

Cuando en la presente convocatoria se haga referencia a plazos que se cuenten por días, se entenderá siempre que se refieren a días naturales (incluyendo sábados, domingos y festivos). Si el último día del plazo no fuera hábil a los efectos del registro de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, se entenderá que el plazo finaliza el siguiente día hábil.

9.- VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

9.1.- Examen previo de las solicitudes recibidas

Con carácter previo a la valoración, ARAGÓN TV comprobará si las solicitudes contienen la documentación exigida en la cláusula anterior. Si se observasen defectos u omisiones en la misma, se requerirá a los solicitantes que subsanen o completen la misma, para lo que dispondrán de un máximo de 3 días hábiles.

Aquellas solicitudes que no cumplieran con los requisitos exigidos en esta convocatoria, no tuvieran la documentación exigida o hubieran sido presentadas fuera de forma o plazo, serán excluidas del presente procedimiento. Esta circunstancia será comunicada a los interesados y las solicitudes afectadas no pasarán a la fase de valoración de proyectos.

9.2.- Comisión de Valoración

Para el análisis y valoración de las solicitudes presentadas y que hubieran superado la fase de examen previo, se constituirá una Comisión de Valoración con la siguiente composición:

- La Presidencia de la misma recaerá en la Dirección de Medios y Contenidos de Corporación Aragonesa de Radio y Televisión. En caso de ausencia, la Presidencia será asumida por uno de los otros dos miembros titulares de TVAA.

El resto de integrantes, serán designados por la Dirección General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión conforme a los siguientes criterios:

- Dos miembros entre el personal de Televisión Autonómica de Aragón, S.A.U.
- Tres miembros entre expertos independientes.
- La Secretaría de la Comisión, con voz pero sin voto, recaerá en un miembro de la Asesoría Jurídica de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

La Comisión de Valoración estará válidamente constituida cuando se encuentren presentes más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple de sus miembros. En caso de empate, corresponderá a la Presidencia dirimir con su voto el resultado de la votación. La Comisión podrá solicitar de los interesados cuantas aclaraciones, información o documentación complementaria precise para la correcta valoración de los proyectos.

9.3.- Criterios de valoración

La Comisión de Valoración podrá proponer la exclusión de aquellas solicitudes sobre proyectos cuya temática o contenido fueran inadecuados o contrarios a los principios de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión. El resto de las solicitudes serán valoradas conforme a los siguientes criterios:

Criterios para: a. Cortometraje cinematográfico de ficción, animación o documental.	Proyecto Completo
1.- La calidad y viabilidad del guion, la historia y el discurso narrativo a desarrollar.	<u>Hasta 15 puntos</u>
2.- Idoneidad del proyecto para su emisión en televisión. Será objeto de especial atención la adecuación del proyecto a los objetivos de servicio público establecidos en el vigente Contrato Programa de CARTV.	<u>Hasta 15 puntos</u>
3.- Contribución a la puesta en valor de la realidad cultural, social o de cualquier otra dimensión de Aragón y/o sus ciudadanos.	<u>Hasta 10 puntos</u>
4.- Idoneidad del presupuesto y del plan de producción.	<u>Hasta 10 puntos</u>
5.- Impacto económico de la realización del rodaje en Aragón de la obra audiovisual. Para proyectos de animación se entenderá por lugar de rodaje el lugar de producción de la obra.	<u>Hasta 12 puntos</u>
6.- Recursos empresariales y humanos comprometidos con el sector profesional audiovisual aragonés.	<u>Hasta 12 puntos</u>
7.- Plan de financiación.	<u>10 puntos</u>
8.- Acreditación de la presencia en el proyecto de al menos 2 mujeres en la producción ejecutiva, dirección y/o guion.	<u>2 puntos</u>
9.- Proyecto con participación de personas con discapacidad debidamente acreditada.	<u>2 puntos</u>
10.- Que la obra audiovisual esté dirigida por un director/a novel aragonés, entendiendo por tal, profesionales nacidos o residentes en Aragón que no hayan dirigido más de dos proyectos de ficción, animación o documental.	<u>2 puntos</u>
11.- Acreditación de ayudas y/o subvenciones concedidas por instituciones aragonesas, ICAA, Europa, Creativa Media y otros compromisos de financiación.	<u>1 punto</u>
12.- Fomento de la producción audiovisual aragonesa: a. Acreditación de coproducción entre productoras aragonesas, siendo la participación de la minoritaria superior al 20% total del presupuesto. b. Acreditación de producción unitaria aragonesa o coproducción entre productoras aragonesas, siendo la participación de la minoritaria inferior al 20% total del presupuesto. c. Acreditación de participación mayoritaria aragonesa con porcentaje del 50%. d. Acreditación de participación minoritaria aragonesa con porcentaje entre el 21% y el 49%.	<u>Hasta 5 puntos:</u> a. 5 puntos b. 4 puntos c. 2 puntos d. 1 punto
13.- Acreditación de los contratos suscritos para la distribución de la obra o con agentes de ventas nacional o internacional: a. Contrato de distribución nacional. b. Contrato de distribución nacional e internacional.	<u>Hasta 2 puntos:</u> a. 1 punto b. 1 punto
14.- *** Obras audiovisuales con plan de rodaje sostenible auditado por una empresa acreditada.	<u>2 puntos adicionales</u>

Criterios para: b. Largometraje cinematográfico de ficción, animación o documental. c. Película para televisión , incluyendo obras audiovisuales para televisión en formato ficción o documental.		Fase de Desarrollo (I)
1.- La calidad y viabilidad del guion, la historia y el discurso narrativo a desarrollar.		<u>Hasta 17 puntos</u>
2.- Idoneidad del proyecto para su emisión en televisión. Será objeto de especial atención la adecuación del proyecto a los objetivos de servicio público establecidos en el vigente Contrato Programa de CARTV.		<u>Hasta 15 puntos</u>
3.- Contribución a la puesta en valor de la realidad cultural, social o de cualquier otra dimensión de Aragón y/o sus ciudadanos.		<u>Hasta 10 puntos</u>
4.- Idoneidad del presupuesto de desarrollo y el plan de producción tentativo.		<u>Hasta 10 puntos</u>
5.- Impacto económico en Aragón de la obra audiovisual. Para proyectos de animación se entenderá por lugar de rodaje el lugar de producción de la obra.		<u>Hasta 12 puntos</u>
6.- Recursos empresariales y humanos comprometidos con el sector profesional audiovisual aragonés.		<u>Hasta 12 puntos</u>
7.- Plan de financiación tentativo.		<u>Hasta 10 puntos</u>
8.- Acreditación de la presencia en el proyecto de al menos 2 mujeres en la producción ejecutiva, dirección y/o guion.		<u>2 puntos</u>
9.- Proyecto con participación de personas con discapacidad debidamente acreditada.		<u>2 puntos</u>
10.- Que la obra audiovisual esté dirigida por un director/a novel aragonés, entendiendo por tal, profesionales nacidos o residentes en Aragón que no hayan dirigido más de dos proyectos de ficción, animación o documental.		<u>2 puntos</u>
11.- Acreditación de ayudas y/o subvenciones concedidas por instituciones aragonesas, ICAA, Europa, Creativa Media y otros compromisos de financiación.		<u>1 punto</u>
12.- Fomento de la producción audiovisual aragonesa: a. Acreditación de coproducción entre productoras aragonesas, siendo la participación de la minoritaria superior al 20% total del presupuesto. b. Acreditación de producción unitaria aragonesa o coproducción entre productoras aragonesas, siendo la participación de la minoritaria inferior al 20% total del presupuesto. c. Acreditación de participación mayoritaria aragonesa con porcentaje del 50%. d. Acreditación de participación minoritaria aragonesa con porcentaje entre el 21% y el 49%.		<u>Hasta 5 puntos:</u> a. 5 puntos b. 4 puntos c. 2 puntos d. 1 punto
13.- Acreditación de los contratos suscritos para la distribución de la obra o con agentes de ventas nacional o internacional: a. Contrato de distribución nacional b. Contrato de distribución nacional e internacional		<u>Hasta 2 puntos:</u> a. 1 punto b. puntos

Criterios para: b. Largometraje cinematográfico de ficción, animación o documental. c. Película para televisión , incluyendo obras audiovisuales para televisión en formato ficción o documental.	Fases de Producción (II) y Finalización (III)
1. La calidad y viabilidad del guion, la historia y el discurso narrativo a desarrollar.	<u>Hasta 15 puntos</u>
2. Idoneidad del proyecto para su emisión en televisión. Será objeto de especial atención la adecuación del proyecto a los objetivos de servicio público establecidos en el vigente Contrato Programa de CARTV.	<u>Hasta 15 puntos</u>
3. Contribución a la puesta en valor de la realidad cultural, social o de cualquier otra dimensión de Aragón y/o sus ciudadanos.	<u>Hasta 10 puntos</u>
4.- Idoneidad del presupuesto y del plan de producción.	<u>Hasta 10 puntos</u>
5.- Impacto económico de la realización del rodaje en Aragón de la obra audiovisual. Para proyectos de animación se entenderá por lugar de rodaje el lugar de producción de la obra.	<u>Hasta 12 puntos</u>
6.- Recursos empresariales y humanos comprometidos con el sector profesional audiovisual aragonés.	<u>Hasta 12 puntos</u>
7.- Plan de financiación.	<u>Hasta 10 puntos</u>
8.- Acreditación de la presencia en el proyecto de al menos 2 mujeres en la producción ejecutiva, dirección y/o guion.	<u>2 puntos</u>
9.- Proyecto con participación de personas con discapacidad debidamente acreditada.	<u>2 puntos</u>
10.- Que la obra audiovisual esté dirigida por un director/a novel aragonés, entendiéndose por tal, profesionales nacidos o residentes en Aragón que no hayan dirigido más de dos proyectos de ficción, animación o documental..	<u>2 puntos</u>
11.- Acreditación de ayudas y/o subvenciones concedidas por instituciones aragonesas, ICAA, Europa, Creativa Media y otros compromisos de financiación.	<u>1 punto</u>
12.- Fomento de la producción audiovisual aragonesa: a. Acreditación de coproducción entre productoras aragonesas, siendo la participación de la minoritaria superior al 20% total del presupuesto. b. Acreditación de producción unitaria aragonesa o coproducción entre productoras aragonesas, siendo la participación de la minoritaria inferior al 20% total del presupuesto. c. Acreditación de participación mayoritaria aragonesa con porcentaje del 50%. d. Acreditación de participación minoritaria aragonesa con porcentaje entre el 21% y el 49%.	<u>Hasta 5 puntos:</u> a. 5 puntos b. 4 puntos c. 2 puntos d. 1 punto
13.- Acreditación de los contratos suscritos para la distribución de la obra o con agentes de ventas nacional o internacional: a. Contrato de distribución nacional. b. Contrato de distribución nacional e internacional.	<u>Hasta 2 puntos:</u> a. 1 Punto b. 2 puntos
14.- *** Obras audiovisuales con plan de rodaje sostenible auditado por una empresa acreditada.	<u>2 puntos adicionales</u>

9.4.- Resolución

Una vez realizada la valoración, la Comisión elevará a la Dirección General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión informe-propuesta en el que conste lo siguiente:

- Clasificación, por orden de puntuación (de mayor a menor) que hayan obtenido los proyectos presentados.
- Propuesta de financiación a aquellas solicitudes cuyos proyectos hayan obtenido mejor puntuación junto con el importe de asignación que se estima adecuado.

Corresponderá a la Dirección General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión resolver acerca de las solicitudes, pudiendo asumir la propuesta elevada desde la Comisión de Valoración o separarse motivadamente de la misma.

El acuerdo por el que se resuelva la presente convocatoria será publicado en la página Web de ARAGÓN TV y se comunicará a los solicitantes. En el referido acuerdo se contendrá la relación definitiva de proyectos seleccionados para la asignación de financiación anticipada y la relación de los proyectos presentados a los que no se haya asignado financiación.

10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS PROYECTOS CON ASIGNACIÓN

Los interesados a quienes se les hubiera concedido financiación anticipada, dispondrán de un plazo de cinco días naturales para comunicar su aceptación a las condiciones de financiación ofrecidas y, en caso de aceptar éstas, deberán completar, dentro de los diez días naturales siguientes al de la finalización del plazo para la aceptación del acuerdo de financiación, la documentación siguiente:

A.- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante. Si el solicitante fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Para los empresarios individuales y las personas físicas será obligatoria la presentación de la fotocopia legitimada notarialmente o compulsada, del DNI o del documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

B.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que soliciten en nombre de otro presentarán la escritura, documento o poder bastante al efecto que acredite su representación y fotocopia legitimada notarialmente o compulsada de su DNI o del que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

C.- Acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- 1.- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, o bien certificado de situación con respecto a dicho impuesto emitido por la Agencia Tributaria.
- 2.- Certificación administrativa expedida por la Agencia Tributaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- 3.- Certificación administrativa expedida por el Servicio de Recaudación de la Dirección General de Tributos del Gobierno de Aragón.
- 4.- Certificación Administrativa, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La presentación de los documentos 2,3 y 4 a que se refiere el apartado C anterior no se exigirá a aquellas solicitudes que hubieran autorizado a ARAGÓN TV a consultar telemáticamente sus datos. Para ello, deberán presentar autorización según el modelo incorporado en el ANEXO III.

Las solicitudes que, habiendo sido propuestas para recibir financiación, no acrediten dentro de plazo el cumplimiento de las obligaciones requeridas o no presenten la documentación en plazo, podrán ser descartadas. En este caso, ARAGÓN TV podrá decidir si destina la cuantía de financiación asignada a los proyectos descartados por esta circunstancia a financiar otros proyectos por orden de calificación y que cumplan con todas las condiciones de la presente convocatoria, o bien si incrementa la financiación de otros proyectos ya seleccionados o si reserva esta financiación para incrementar la asignación de convocatorias posteriores.

11.- FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

Una vez aceptada por los solicitantes seleccionados la propuesta de financiación y acreditados los requisitos para poder recibirla, se formalizarán los correspondientes contratos para la adquisición por ARAGÓN TV de una cuota sobre los derechos de explotación de las obras seleccionadas. El plazo para la formalización de estos contratos será de seis meses contados desde la finalización del plazo para la presentación de la documentación exigida en el apartado anterior. El transcurso de este plazo sin que llegue a formalizarse el contrato por causas imputables al solicitante provocará la caducidad de la solicitud y la pérdida de los derechos que hubieran podido corresponderles por la selección de la misma. Al igual que en el supuesto del apartado anterior, en este caso, ARAGÓN TV podrá decidir si destina la cuantía de financiación asignada a los proyectos descartados por esta circunstancia a financiar otros proyectos por orden de calificación y que cumplan con todas las condiciones de la presente convocatoria, o bien si incrementa la financiación de otros proyectos ya seleccionados o si reserva esta financiación para incrementar la asignación de convocatorias posteriores.

En todo caso, de conformidad con lo previsto en la condición séptima de estas bases, la falta de formalización del correspondiente contrato por causas imputables al solicitante no impedirá que la selección de dicho proyecto en esta convocatoria de financiación compute a los efectos de aplicar la limitación de asignación de financiación en dos convocatorias diferentes prevista en estas bases.

12.- ADQUISICIÓN DE DERECHOS POR ARAGÓN TV

Como contraprestación por la financiación concedida para la realización de las producciones audiovisuales, ARAGÓN TV adquirirá el derecho de comunicación pública de la obra financiada, para su emisión en sus canales de difusión, en las siguientes condiciones:

12.1. Condiciones mínimas de cesión

- Emisión en televisión lineal en abierto: al menos dos pases en exclusividad para el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta emisión conllevará el derecho de catch up / EPG y VoD en plataformas digitales propias o que agreguen el canal ARAGÓN TV durante, al menos, los siete días siguientes a la emisión en TDT.
- Disponibilidad en plataformas digitales propias de ARAGÓN TV (OTT), durante un período mínimo de dos años.

12.2. Concreción de los derechos

La concreción del número de pases, las ventanas de emisión y las condiciones de disponibilidad digital se acordará con cada productor, teniendo en cuenta:

- El plan de explotación comercial previsto para la obra.
- La disponibilidad de derechos declarada por el productor.
- Las necesidades editoriales y de programación de ARAGÓN TV.

12.3. Emisión correlativa en plataformas digitales

La emisión en televisión lineal conllevará automáticamente:

- La puesta a disposición de la obra en plataformas digitales propias de ARAGÓN TV mediante modalidades de FVOD (Free Vídeo on Demand) y AVOD (Advertising Video on Demand).
- Disponibilidad en modalidad catch-up y VoD durante los siete días posteriores a cada pase en plataformas digitales propias o que agreguen el canal ARAGÓN TV.

12.4. Obras con explotación comercial en salas o participación de otros operadores

En caso de que la obra esté destinada a salas de cine o cofinanciada por otros operadores, los derechos de comunicación pública adquiridos por ARAGÓN TV podrán ser modulados, por acuerdo con el productor, en función del plan de distribución de la obra financiada y según los acuerdos existentes con otros operadores audiovisuales.

En ningún caso ARAGÓN TV adquirirá unos derechos de comunicación pública inferiores a los que sean cedidos a otros operadores audiovisuales que contribuyan al proyecto con una menor financiación. A los efectos de garantizar el ejercicio, por ARAGÓN TV, de su derecho de comunicación pública, el Productor se compromete a comunicar a ARAGÓN TV el alcance de los compromisos adquiridos con otros operadores con el mismo detalle que el que se le podría facilitar a cualquier coproductor de la obra.

12.5. Derechos de estreno exclusivo

Cuando ARAGÓN TV sea el único operador televisivo participante en la producción, o el operador que realice la mayor aportación económica entre todos los participantes, adquirirá el derecho de estreno exclusivo para su emisión en abierto, tanto en televisión como en plataformas digitales propias.

12.6. Revisión de derechos por incorporación de nuevos operadores

Si tras la firma del contrato el productor alcanza acuerdos con otros operadores que tengan ámbito de emisión nacional o incluyan Aragón, y adquieran un porcentaje de derechos

superior al de ARAGÓN TV, se revisarán los compromisos adquiridos para facilitar la incorporación de nueva financiación y la distribución de la obra.

Si no se alcanza acuerdo en dicha revisión, ARAGÓN TV podrá resolver el contrato, recuperando las cantidades aportadas incrementadas en un 5% como compensación por la financiación comprometida.

12.7. Financiación adicional sobre obras previamente financiadas

En proyectos que ya hayan recibido financiación previa de ARAGÓN TV, la nueva financiación no implicará adquisición de nuevos derechos de emisión, salvo el derecho ampliado de disponibilidad digital. Esta aportación se formalizará mediante adenda al contrato original o mediante un nuevo contrato, sin revisión de contratos anteriores salvo en lo relativo a las condiciones específicas de esta convocatoria.

12.8. Exclusividad en modalidades VoD y Catch-up

La exclusividad en las modalidades de comunicación pública digital, incluyendo Catch-up y Vídeo Bajo Demanda (VoD), será negociada individualmente con cada productor, en función del modelo de explotación previsto para la obra audiovisual.

En todo caso, se garantizará la disponibilidad mínima del contenido en las plataformas digitales propias de ARAGÓN TV prevista en estas bases. La exclusividad podrá extenderse a estas modalidades cuando:

- ARAGÓN TV sea el único operador televisivo participante en la producción.
- ARAGÓN TV realice la mayor aportación económica entre los operadores participantes.
- El contenido esté destinado prioritariamente a su difusión en el ámbito autonómico.

La exclusividad no será exigible en modalidades VoD gestionadas por plataformas de terceros salvo acuerdo expreso entre las partes.

12.9. Modalidades de Vídeo Bajo Demanda (VoD)

A efectos de esta convocatoria, se reconocen las siguientes modalidades de distribución digital bajo demanda:

- FreeVoD: Acceso gratuito sin publicidad, ofrecido habitualmente en plataformas públicas o institucionales.
- AVoD (Advertising VoD): Acceso gratuito con inserción de publicidad. Ejemplo: YouTube (versión gratuita), Pluto TV.

13.- ABONO POR ARAGÓN TV

En el caso de solicitudes para la Fase I Desarrollo de Proyecto, ARAGÓN TV liquidará el importe a los treinta (30) días de la presentación de la correspondiente factura y mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el solicitante de la siguiente forma:

- 50% con la firma del correspondiente contrato.

- El 50% restante a la entrega del guion definitivo y la memoria justificativa. Se hará efectiva como máximo a los doce meses tras la firma del contrato. Para largometrajes de ficción y animación, será imprescindible acreditar registro de la propiedad Intelectual del mismo.

A los solicitantes que se les hubiera concedido la financiación anticipada para la fase II (*Producción*), la fase III (*Finalización del proyecto*) o *proyecto completo*, ARAGÓN TV liquidará el importe a los treinta (30) días de la presentación de la correspondiente factura y mediante transferencia bancaria a la cuenta por ellos designada de la siguiente forma:

- 20% al inicio de la producción, previa firma del correspondiente contrato.
- 40% a la previa comprobación por parte de ARAGÓN TV de la acreditación de la existencia de materiales ya rodados que se correspondan con el 100% de la duración total de la obra audiovisual.
- 40% restante, a la entrega y aceptación de la obra audiovisual, entendiéndose que esta aceptación se producirá cuando la obra esté finalizada, se entreguen los materiales definitivos necesarios para ser emitida y una memoria final de la ejecución del proyecto que incluya también los planes de financiación y de distribución o comercialización debidamente actualizados.

En el caso de proyectos que reciban cuantías iguales o inferiores a 6.000 euros, se abonará la cantidad asignada en la convocatoria de financiación anticipada en dos plazos de 50% de la cuantía, cada uno:

- 50% a la firma del contrato.
- El 50% a la entrega de materiales finales de la obra audiovisual.

Las facturas deberán enviarse mediante correo electrónico a administracion@cartv.es. En el Asunto deberá aparecer el nombre del Proyecto junto con la Fase en la que participa y el Año de la Financiación.

Podrá anticiparse el cobro del importe correspondiente a las fases anteriores contra entrega de aval o garantía equivalente a su importe. La cancelación de esta garantía se podrá producir, de manera total o parcial, a medida que se vayan cumpliendo los hitos que generen el derecho de cobro de las cantidades anticipadas y garantizadas según el calendario previsto en el párrafo anterior.

Los pagos de las cantidades anteriores se realizarán, en cada caso, tras la comprobación por parte de la cadena del cumplimiento hito generador del derecho de cobro y de la existencia del material correspondiente, en su caso, a la fase para la que se ha obtenido financiación, y de la aceptación de la obra audiovisual, o de la prestación de aval o garantía equivalente, contra la presentación de la factura correspondiente, mediante transferencia a la cuenta de la entidad financiera determinada por la empresa.

Los impuestos serán satisfechos por las partes según la legislación fiscal vigente.

Para que ARAGÓN TV proceda al pago de los importes y a los efectos previstos en la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) será condición esencial que la empresa aporte a ARAGÓN TV el certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido a estos efectos por la Administración Tributaria durante los 12 meses anteriores al pago de cada factura.

14.- OBLIGACIONES

Los productores a los que se les hubiera concedido financiación anticipada vendrán obligados:

- a) A la presentación de la documentación requerida por la cadena.
- b) A la firma de los correspondientes contratos de naturaleza privada para la cesión de los derechos de explotación de la obra audiovisual financiada en el plazo previsto en la cláusula 11.
- c) A la mención, en las propias obras y en los actos de promoción de las mismas, de ARAGÓN TV en reconocimiento a su participación en las obras audiovisuales financiadas. El logotipo (en créditos iniciales y finales) de Aragón TV deberá aparecer en todas las copias, incluidas las que se exhiban en cualquier lugar antes de la entrega de materiales finales a la cadena.
- d) A la realización y entrega de las obras antes de la fecha que se establezca entre las partes y en todo caso, antes de las siguientes fechas:
 - a. Cortometrajes: 31 de diciembre de 2027.
 - b. Fase I: 31 de diciembre de 2027.
 - c. Fase II: 31 de diciembre de 2028.
 - d. Fase III: 31 de diciembre de 2027.
 - e. Proyecto completo: 31 de diciembre de 2027.

Estas fechas podrán modificarse cuando, por causas debidamente justificadas y previamente aceptadas por ARAGÓN TV, el productor manifieste su necesidad de prolongar la fecha de entrega del proyecto. En todo caso, cualquier prórroga en la fecha prevista de entrega deberá solicitarse a ARAGÓN TV con un mínimo de dos meses de antelación sobre la fecha prevista de finalización. El periodo de prórroga consistirá en una ampliación de 6 meses respecto de la fecha de finalización. Existe la posibilidad de solicitar una segunda prórroga extraordinaria, no ampliable y debidamente justificada de otros 6 meses.

- e) A informar, en el momento en el que se produzcan, de cualquier acuerdo con otros operadores audiovisuales, así como de los importes de dichos acuerdos y el contenido de los mismos, a los efectos de permitir regularizar la posición de Aragón TV en el proyecto audiovisual.
- f) A presentar una Memoria descriptiva que contenga todos los datos que permitan corroborar la ejecución de los compromisos adquiridos, acompañándola de todo el soporte documental acreditativo de los mismos. Incluidas, en su caso, las facturas justificativas de los costes.
- g) A entregar a ARAGÓN TV el certificado de la acreditación de coste del audiovisual y la inversión del productor, conforme a lo establecido en la Orden ECD/2784/2015 de 18 de diciembre, en aquellos casos en que esta obligación de acreditación de costes sea de aplicación conforme a la normativa vigente.

En el caso de largometrajes de ficción y proyectos con presupuestos finales superiores a 50.000 euros, se incluirán las facturas de cualquier gasto efectuado en Aragón.

- h) A calificar la obra audiovisual ante el ICAA, tanto para obras destinadas a explotación cinematográfica como para obras destinadas a explotación comercial no

cinematográfica, debiendo acreditarse esta circunstancia ante ARAGÓN TV antes del inicio del período para la primera emisión de la obra por parte de la cadena.

- i) A colaborar con ARAGÓN TV en las labores de divulgación y comunicación de la obra audiovisual financiada y que podrá incluir la realización de talleres o jornadas formativas o divulgativas con los profesionales de ARAGÓN TV o en foros dirigidos a representantes de los grupos de interés de la cadena.
- j) Inclusión en los créditos finales, como producción delegada, los nombres y apellidos de las personas que realicen el seguimiento de la producción por parte de Aragón TV.
- k) A la entrega de la obra audiovisual en castellano y del material de promoción (teaser, tráiler, fotos,...) con su correspondiente subtítulo.
- l) A la realización de una premier o sesión de estreno de la obra audiovisual en alguno de los lugares representativos de la Comunidad Autónoma de Aragón en los que se haya llevado a cabo el rodaje o con los que la obra tenga vinculación, informando de la misma a ARAGÓN TV con antelación suficiente.
- m) A todas aquellas obligaciones que pudieran derivarse de la relación contractual que finalmente se concierte, incluidas todas aquellas que pudieran desprenderse de la buena fe contractual. En particular, se obliga a desplegar la actividad necesaria encaminada a la correcta y completa finalización del proyecto que es objeto de financiación anticipada. A modo meramente enunciativo, esta obligación conlleva la de comunicar un posible cambio de título de la obra audiovisual, informar de variaciones del presupuesto de la obra audiovisual superiores al 15% sobre el inicialmente declarado, la de comunicar fecha de inicio y de final de rodaje y la de estreno y participación en festivales y muestras de cine.

15.- INCUMPLIMIENTO. REINTEGRO

En el supuesto de no realizarse la producción audiovisual financiada, procederá el reintegro por parte del solicitante a ARAGÓN TV de las cantidades percibidas, sin perjuicio, en su caso, de la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera haber lugar.

En Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE LA
CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN

Fdo. Raquel Fuertes Rodrigo

ANEXO I
**SOLICITUD DE FINANCIACIÓN ANTICIPADA PRODUCCIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES.
CONVOCATORIA GENERAL 2026**
TÍTULO DEL PROYECTO:

--

DATOS DEL SOLICITANTE (persona física o jurídica)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	NIF:
------------------------	------

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
NIF:	En calidad de:	

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Dirección:	
Municipio, Código Postal y Provincia:	
Nº de teléfono 1:	Nº teléfono 2:
Correo electrónico:	

SI EL PROYECTO HA RECIBIDO FINANCIACIÓN ANTERIOR

Tipo Financiación (Anticipada, FITE):	Año (s):	Fase (s):
TÍTULO:		

DATOS DEL PROYECTO
MODALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA

Cortometraje cinematográfico de ficción, animación o documental	
Largometraje cinematográfico de ficción, animación o documental	
Película para televisión de ficción o documental	

SOLICITUD DE ASIGNACIÓN (marcar la modalidad que proceda)

Fase I. Desarrollo de proyecto	
Fase II. Producción	
Fase III. Finalización de proyecto	
Proyecto Completo (La modalidad CORTOMETRAJE solo puede optar a ésta opción)	

PRESUPUESTO

Presupuesto total del proyecto (IVA no incluido)	€
IMPORTE SOLICITADO (La financiación asignada no superará el 20% del presupuesto de la producción)	€
CUOTA DE TITULARIDAD DEL SOLICITANTE EN LA PRODUCCIÓN Y, EN SU CASO, CUOTA DE TODOS LOS COPRODUCTORES.	%

Con la firma de este documento presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal según la información básica que se recoge en este documento y en la página web de ARAGÓN TV

En _____ a ____ de _____ de 2026

Fdo.: _____

Firma del solicitante o representante legal

INFORMACIÓN BÁSICA sobre PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, se informa acerca del tratamiento de los datos de carácter personal facilitados por los interesados tanto en la solicitud como en el resto de la documentación exigida en la convocatoria o derivada de la misma:

Responsable	Televisión Autonómica de Aragón S.A. Avenida María Zambrano nº 2 50018 (Zaragoza)
Finalidad	Gestión y tramitación del procedimiento objeto de la convocatoria y, respecto de los proyectos que obtengan financiación, de la correspondiente relación contractual.
Legitimación	Consentimiento del interesado, interés público e interés legítimo.
Destinatarios	No se ceden datos a terceros, salvo obligación legal. Serán comunicados a Corporación Aragonesa de Radio y Televisión para llevar a cabo los trámites necesarios en el desarrollo de la convocatoria y, en su caso, ejecución de los contratos.
Derechos	Los solicitantes tienen derecho a acceder, rectificar, oponerse, suprimir los datos, limitar su tratamiento o portabilidad de los mismos bien por escrito a la dirección del responsable del tratamiento o por correo electrónico a dpd@cartv.es Asimismo, pueden presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en www.aepd.es

ANEXO II CONVOCATORIA GENERAL 2026

DECLARACIÓN RESPONSABLE

SOBRE SITUACIÓN DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE)
Y DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR
PÚBLICOD. /D^a. con NIF n°

En nombre propio

En representación de la empresa.....

con NIF n° en calidad de

(Táchese lo que no proceda)

En relación con la solicitud de concesión de financiación anticipada para el proyecto audiovisual denominado

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que el solicitante o productor audiovisual independiente al que representa:

Se encuentra en situación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), bajo el epígrafe correspondiente a

No está incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón y de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que así conste y surta sus efectos ante Televisión Autonómica de Aragón, S.A.U., firma la presente declaración responsable

En a ____ de de 2026

Fdo.:

(Firma del solicitante o representante legal)

ANEXO III

CONVOCATORIA GENERAL 2026

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA OBTENER/CONSULTAR DATOS

D. /D^a. con NIF n°

En nombre propio

En representación de la empresa.....

con NIF n° en calidad de

(Táchese lo que no proceda)

en relación con la solicitud de concesión de financiación anticipada para el proyecto audiovisual denominado

Autoriza a Corporación Aragonesa de Radio y Televisión a solicitar y/o consultar de los organismos correspondientes los datos/información que se indican:

- ☐ Estar al corriente de obligaciones tributarias. Agencia Estatal de la Administración Tributaria
- ☐ Estar al corriente de obligaciones tributarias. Comunidad Autónoma de Aragón
- ☐ Estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social

Con la finalidad de acreditar las circunstancias exigidas en la convocatoria general de 2026 para la financiación anticipada de la producción de obras audiovisuales por Televisión Autonómica de Aragón

En a ____ de de 2026

Fdo.:

(Firma del solicitante o representante legal)

ANEXO IV
DECLARACIÓN PARA FACILITAR LA VALORACIÓN DEL PROYECTO
(A CUMPLIMENTAR POR EL PRODUCTOR)

Con su solicitud, el productor deberá presentar esta declaración acerca del contenido de su proyecto, **a los únicos efectos de facilitar la valoración** del mismo. Esta declaración será contrastada por la Comisión de Valoración con el resto de documentación presentada, de modo que la información que se declara sólo tendrá carácter orientativo y no vinculante para la Comisión, quien podrá otorgar la puntuación que estime oportuna tras el análisis completo del contenido del proyecto y de los compromisos asumidos por el productor.

Criterio de valoración	<u>Puntuación atribuible</u>	<u>¿Incluido en el proyecto?</u>	<u>Localización¹</u>
8.- Acreditación de la presencia en el proyecto de al menos 2 mujeres en la producción ejecutiva, dirección y/o guion.	<u>2 puntos</u>	<u>SI ☐ NO ☐</u>	
9.- Proyecto con participación de personas con discapacidad debidamente acreditada.	<u>2 puntos</u>	<u>SI ☐ NO ☐</u>	
10.- Que la obra audiovisual esté dirigida por un director/a novel aragonés, entendiendo por tal, profesionales nacidos o residentes en Aragón que no hayan dirigido más de dos proyectos de ficción, animación o documental..	<u>2 puntos</u>	<u>SI ☐ NO ☐</u>	
11.- Acreditación de ayudas y/o subvenciones concedidas por instituciones aragonesas, ICAA, Europa, Creativa Media y otros compromisos de financiación.	<u>1 punto</u>	<u>SI ☐ NO ☐</u>	
12.- Fomento de la producción audiovisual aragonesa: a. Acreditación de coproducción entre productoras aragonesas, siendo la participación de la minoritaria superior al 20% total del presupuesto. b. Acreditación de producción unitaria aragonesa o coproducción entre productoras aragonesas, siendo la participación de la minoritaria inferior al 20% total del presupuesto. c. Acreditación de participación mayoritaria aragonesa con porcentaje del 50%. d. Acreditación de participación minoritaria aragonesa con porcentaje entre el 21% y el 49%.	<u>Hasta 5 puntos:</u> a. 5 puntos b. 4 puntos c. 2 puntos d. 1 punto	<u>SI ☐ NO ☐</u> <u>SI ☐ NO ☐</u> <u>SI ☐ NO ☐</u> <u>SI ☐ NO ☐</u>	

¹ Indicar el apartado, sección y/o página/s de el/los documentos del proyecto en el que conste la información que se valora en el criterio



ARAGÓN
TV

13.- Acreditación de los contratos suscritos para la distribución de la obra o con agentes de ventas nacional o internacional: a. Contrato de distribución nacional. b. Contrato de distribución nacional e internacional.	<u>Hasta 2 puntos:</u> a. 2 puntos b. 1 punto	<u>SI</u> ☐ <u>NO</u> ☐ <u>SI</u> ☐ <u>NO</u> ☐	
14.- *** Obras audiovisuales con plan de rodaje sostenible auditado por una empresa acreditada.	<u>2 puntos</u> <u>adicionales</u>	<u>SI</u> ☐ <u>NO</u> ☐	

En _____ a ____ de _____ de 2026

Fdo.: _____

(Firma del solicitante o representante legal)